

un importe de 9.116,78 euros de principal, más 1.823,35 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, estese al resultado de la averiguación de bienes acordada en la ejecución número 153 de 2008 de este Juzgado, seguida contra la misma demandada.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Industrias Masterplás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.947/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancias de doña Margarita Hernández Alía, contra doña Margarita Cordero Morillo, en reclamación por cantidad, registrados con el número 381 de 2008, se ha acordado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, doña Margarita Hernández Alía, contra la parte demandada, doña Margarita Cordero Morillo, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a esta a que abone a la parte actora la cantidad de 3.485,90 euros, todo ello más el interés legal por mora.

Y para que le sirva de notificación a doña Margarita Cordero Morillo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.640/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Estévez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Gil Sánchez, contra la empresa “Protutex, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Despachar la ejecución solicitada por doña Josefa Gil Sánchez, contra “Protutex, Sociedad Limitada”, por un importe de 17.026,06 euros de principal, más 5.107 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Requírase a la ejecutada para que en el plazo de diez días efectúe manifestación sobre sus bienes o derecho con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este.

Asimismo, caso de que dichos bienes estuvieran gravados con cargas reales, tiene la obligación de manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del presente requerimiento.

Caso de ser necesario, recábese información de los bienes de la ejecutada de los oportunos organismos y registros públicos.

Se le hace la advertencia a la demandada-ejecutada que podrá cancelar la presente ejecución ingresando el principal y costas reclamados en la cuenta de este Juzgado en el banco “Banesto”, oficina principal de Badajoz, sita en plaza de San Francisco, sin número, y para el expediente número 0337000 064013508.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Protutex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 13 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.645/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Estévez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Gil Sánchez, contra la empresa “Protutex, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Despachar la ejecución solicitada por doña Josefa Gil Sánchez, contra “Protutex, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.125,76 euros de principal, más 638 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Requírase a la ejecutada para que en el plazo de diez días efectúe manifestación sobre sus bienes o derecho con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este.

Asimismo, caso de que dichos bienes estuvieran gravados con cargas reales, tiene la obligación de manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago a la fecha del presente requerimiento.

Caso de ser necesario, recábese información de los bienes de la ejecutada de los oportunos organismos y registros públicos.

Se le hace la advertencia a la demandada-ejecutada que podrá cancelar la presente ejecución ingresando el principal y costas reclamados en la cuenta de este Juzgado en el banco “Banesto”, oficina principal de Badajoz, sita en plaza de San Francisco, sin número, y para el expediente número 0337000 064008408.

Procédase a la acumulación de la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado, contra la misma empresa, bajo el número 84 de 2008.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Protutex, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 13 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.638/09)